



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Contrato de Subvenciones y Ayudas Exteriores. Programa URB-AL Proyecto "La Intermunicipalidad: una herramienta eficaz para la cohesión social y territorial en América Latina". Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo – México.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Reforzar la implementación de cinco casos prácticos de inter-municipalidad. Construir modelos de referencia sobre la intermunicipalidad como estrategia de política pública.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	17 y 26 de noviembre de 2008
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	
<b>Vigencia:</b>	Entrará en vigor en la fecha de la última firma de las dos Partes y la duración operativa de la Acción, tal y como se especifica en el anexo 1, es de 48 meses.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

CONTRATO DE SUBVENCIÓN

AYUDAS EXTERIORES

Financiación : La Comisión de las Comunidades Europeas

Denominación : Programa URB-AL  
"La Inter-municipalidad: una herramienta eficaz para la  
cohesión social y territorial en América Latina."  
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo -  
México.

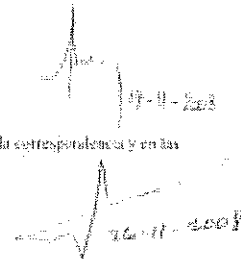
Número del contrato : DCI-ALM/E0.02.01/2008/19157/161-394/URB-AL III  
- 89

Beneficiario : Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Importe total máximo  
de la subvención C.E. : 2.240.000 EUROS

Fecha de la firma

La disponibilidad y el número del contrato deberán inscribirse en toda la correspondencia y en las facturas que se refieran al presente contrato.



Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the number 17-11-2008.

**CONTRATO DE SUBVENCIÓN  
- AYUDAS EXTERIORES de la COMUNIDAD EUROPEA -**

DCI-ALA/19.09.01/2008/19157/161-3949/RR-AL III - 59

Entre

La Comunidad Europea, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas (la Administración Contratante),

por una parte,

y  
el Gobierno del Estado de Michoacán de Oaxaca, Calle Auditor de Guerra No. 300, Fraccionamiento Carlos María Bustamante, 58100 Morelia, Michoacán - México. ("el Beneficiario")

por otra.

se acuerda lo que sigue:

**Condiciones Particulares**

**Artículo 1 - Objeto**

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto la concesión, por parte de la Administración Contratante, de una subvención para la ejecución de la acción denominada: "**La inter-municipalidad: una herramienta eficaz para la cohesión social y territorial en América Latina.**" ("la Acción"), descrita en el anexo I.
- 1.2 Se concede la subvención al Beneficiario de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente Contrato, constituido por las presentes condiciones particulares (las "Condiciones Particulares") y sus anexos, que el Beneficiario declara conocer y aceptar.
- 1.3 El Beneficiario acepta la subvención y se compromete a ejecutar la Acción bajo su plena responsabilidad.

**Artículo 2 - Duración operativa de la Acción**

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de la última firma de las dos Partes.
- 2.2 La ejecución de la Acción comenzará el:  
- *primer día del mes siguiente a la fecha del pago de prefinanciación por la Administración Contratante.*
- 2.3 La duración operativa de la Acción, tal y como se especifica en el anexo I, es de **36 meses**

**Artículo 3 - Financiación de la Acción**

- 3.1 El coste total de la Acción, imputable a la financiación de la Administración Contratante, se estima en **2,800,202 €**, tal y como se detalla en el anexo III.

mas

  
22.11.2008

- 3.2 La Administración Contratante se compromete a financiar la Acción hasta un importe máximo de 22.400.000 €, es decir el equivalente al 80 % del coste total de la Acción imputable a la financiación de la Administración Contratante indicado en el apartado 1, determinándose el importe definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 del anexo II.

#### Artículo 4 - Informes descriptivos y financieros y Modalidades de pago

- 4.1 Los informes descriptivos y financieros que acompañan las solicitudes de pago se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15.1 del anexo II.
- 4.2 El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del anexo II. La opción siguiente, incluida en el artículo 15.1, es aplicable al presente Contrato:

El primer pago de prefinanciación, de un importe igual al 80% de la parte del presupuesto previsto para los 12 primeros meses de la Acción financiada por la Administración Contratante, es de:

**526.391,90 €**

El importe de los pagos intermedios de prefinanciación no podrá ser superior al 80% de la parte del presupuesto de la Acción financiada por la Administración Contratante previsto para los 12 meses siguientes:

El importe mínimo previsto como pago final es de:

**22.400 € (igual al 10 % del total financiado por la Administración Contratante)**

- 4.3 El primer pago de prefinanciación se abonará al beneficiario en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción por la Administración Contratante del contrato firmado.

#### Artículo 5 - Correspondencia

- 5.1. Toda comunicación realizada en el marco del presente Contrato se realizará por escrito, precisándose en ella el número y la denominación del proyecto, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:

Para la Administración Contratante de la acción

Los pliegos de trabajo y los presupuestos provisionales anuales mencionados al Art. 7.1.3 así como toda la correspondencia que se refiera a la gestión corriente deben enviarse a:

Comisión Europea  
Oficina de Cooperación Europea/Adl  
Dirección América Latina  
A la atención del:  
Jefe de la Unidad Operativa Centralizadas América Latina - AUCOZ/02  
Sr. Basilis Papadopoulos  
1-54 - 3213  
Rue Joseph II, 54  
B-1049 Bruxelles - Belgique  
Fax: +32.2.299.10.80

Las solicitudes de pago y los informes correspondientes, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria deben enviarse a:

2003

11-11-2003

20-11-2003

Comisión Europea  
Oficina de Cooperación EuropaAid  
Dirección América Latina  
A la atención del:  
Jefe de Unidad Finanzas, Contratos y Auditorías - AIDCOFI  
Sr. Fermín Meléndez Arriola  
J-51 - 0/09  
Rue Joseph II, 34  
B-1049 Bruselas - Bélgica

Una copia de los documentos antes citados y de toda la correspondencia tendrá que ser enviada al Sr. Basile Papadopoulos, Jefe de la Unidad Operaciones Centralizadas América Latina - AIDCOFEL

Para el Beneficiario

Sr. Mario Estrásuga Santiago  
Coordinador General del GCEMUN  
Gobierno del Estado de Michoacán  
Calle Auditor de Guerra No. 300  
Fraccionamiento Carlos María Bustamante  
58190 Morelia, Michoacán  
Tel: 00 52 443 322-0400 / 0401 / 0426  
Fax: 00 52 443 318-0944  
Mail: ghmaz2007@yahoo.com.mx

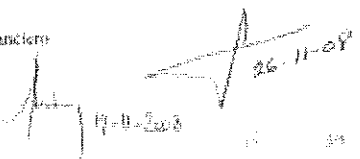
5.2. El gabinete de auditores que realicen las verificaciones mencionadas en el artículo 15.6 del anexo II es:

JOSE ANTONIO LABARTHE Y ASOCIADOS Y CIA  
Sr. Jose Antonio Labarthe Cabrera  
Jorge Elliot 12- 302  
Del Polanco Chapultepec  
Del Magnol Hidalgo C.P. 11560  
MEXICO D.F.  
Tel: 5280 - 1486 / 5280 - 1731  
Fax: 5280 - 1731  
Mail: jpl@labarthe.com.mx

**Artículo 6 - Anexos**

6.1. Se adjuntan a los presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos que forman parte integrante del presente Contrato:

- Anexo I: Descripción de la Acción
- Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los Contratos de subvención celebrados en el marco de los programas de ayuda exterior de la Comunidad Europea
- Anexo III: Presupuesto de la Acción
- Anexo IV: Procedimientos de adjudicación de cualtates
- Anexo V: Modelo de solicitud de pago y descripción financiera
- Anexo VI: Modelo de informe financiero y descriptivo

  
26-11-07

Anexo VII: Modelo de informe de resultados y técnicas de referencia para la certificación de gastos de un contrato de subvención para las acciones externas financiado por la CE

Anexo VIII: URB-AL III Guía para los solicitantes de subvenciones

6.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y las de las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II y las disposiciones de los otros anexos, las primeras prevalecerán

### Artículo 7 - Otras condiciones específicas aplicables a la Acción

7.1 Las Condiciones Generales se completarán con las siguientes disposiciones:

7.1.1 Considerando que la Acción cubierta por el presente contrato tiene que integrarse de manera armónica en el programa URB-AL III, del que es parte, el Beneficiario tendrá que presentar a la Administración Contratante cada vez que solicite un pago, además de las informaciones técnicas y financieras mencionadas al Art. 4.1, un Plan de trabajo y una previsión de presupuesto anual detallados. Dichos documentos estarán en consonancia con los objetivos y las prioridades del Programa URB-AL III. Los mismos reflejarán los métodos de ejecución y los parámetros financieros consensuados, a nivel del Programa, con el fin de establecer las sinergias posibles y de evitar duplicaciones de costes, en las reuniones de todas las partes integrantes URB-AL III con la Administración Contratante y la instancia de coordinación del Programa.

Los pagos intermedios sucesivos al primer pago del primer año serán efectuados únicamente si los Planes de trabajo y las previsiones de presupuestos anuales hayan sido previamente aprobados por la Administración Contratante.

7.1.2 El Beneficiario, reconociendo que con la Acción se propone contribuir al objetivo específico de la tercera fase del programa URB-AL, se compromete a colaborar activamente con la Administración Contratante y con la instancia de coordinación del Programa y a aplicar las recomendaciones, solicitudes y orientaciones que la Administración Contratante emita para promover el cumplimiento de dicho objetivo.

7.1.3 Toda variación en el número, naturaleza y papel de los socios tendrá que ser justificada y aprobada, a través de un addendum al Contrato, por la Administración Contratante. En particular la integración de nuevos socios, que será posible, en el supuesto de las disposiciones del Anexo VIII, a lo largo de la duración de la Acción, se hará aplicando reglas previamente aprobadas por la Administración Contratante.

7.2 Las siguientes disposiciones derogan las Condiciones Generales:

7.2.1 Por derogación al Artículo 15.4 de las Condiciones Generales, cuando expire el plazo mencionado al Art. 4.1, el Beneficiario tendrá derecho al pago de intereses de demora, al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación en euros en el primer día del mes durante el cual haya expirado el plazo, incrementado en 3,5 puntos.

El interés de demora se aplicará al periodo transcurrido entre la fecha de expiración del plazo de pago, incluida, y la fecha de abono en la cuenta del Órgano de Contratación, excluida. Con carácter excepcional, el importe de los intereses calculado de conformidad con las disposiciones del párrafo primero sea igual o inferior a 200 EUR, se pagará al acreedor únicamente previa solicitud en el plazo de dos meses desde la recepción del pago atrasado. Los Estados miembros no están autorizados a recibir intereses de demora. Este interés no se considerará un ingreso a efectos del artículo 17.1 de las Condiciones Generales.

 19-11-2008

 20/11/08

Hecho en Bruselas en tres ejemplares en lengua española, de los cuales dos se remitirán a la Administración Contratante y uno al Beneficiario.

**Por el Beneficiario**

{Nombre}

Ing. Arq. Mario Ensalatiga Santiago

{Titulo}

Vocal Ejecutivo del Centro  
Estatad para el Desarrollo Municipal

{Firma}

{Fecha} 26/11/2005

**Por la Administración Contratante**

Basilio Pagaslepealos  
Jefe de la Unidad  
Operaciones Centralizadas América Latina -  
EuropeAid/BC2  
Comisión Europea  
Oficina de Cooperación EuropeAid

{Firma}

{Fecha}